

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> AP.JYC.FO.03 <b>APROBADO:</b> 10/02/2022
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN:</b> 4 <b>PAGINA:</b> 1 de 4

**RESOLUCIÓN No 255 de 2023  
(14 DE JULIO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN, FOTOCOPIA Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN A PERSONAS INTERESADAS**

El Gerente de EMPITALITO ESP En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo del Honorable concejo Municipal No 030 de 2009. Y...

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia indica que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley..."

Que el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece otros principios de transparencia y acceso a la información, bajo la adopción de los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, y entre otros, el principio de gratuidad, el cual indica que "(...) el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

Que el artículo 26 de la precitada Ley, señala que la respuesta a la solicitud de acceso a la información, entre otros aspectos, "deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Que el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, indica que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, en virtud de lo cual podrá requerir información, elevar consultas, examinar y requerir copias de documentos.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas, y que el valor de su reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia del mercado.

<b>Elaboró:</b> Jefersson Silva Losada	<b>Revisó:</b> Monica Alexandra Lagos	<b>Vo. Bo. Jurídico:</b> Juanita Gaviria T.
<b>Cargo:</b> Profesional de Sistemas	<b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación y Proyectos	<b>Cargo:</b> Asesora Jurídica (E)
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> AP.JYC.FO.03 <b>APROBADO:</b> 10/02/2022
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN:</b> 4 <b>PAGINA:</b> 2 de 4

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad de que trata el artículo 3 de la ley 1712 de 2014, conforme al cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, que los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen que legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control y custodia del mismo.

Que para establecer el valor de la reproducción de documentos físicos en la empresa de servicios públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO ESP, se considera procedente tomar como referencia el precio único costado por la entidad en la contratación del suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para funcionamiento y necesidades institucionales de sus dependencias.

Que, en mérito de lo expuesto,

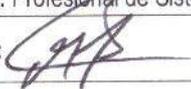
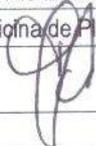
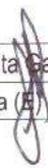
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** La empresa de servicios públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO ESP entregará la información que se solicite, de manera gratuita en físico o a través de correo electrónico, siempre que el documento sea inferior o igual a CINCO (5) folios, quedando a disposición del solicitante la forma de entrega o envío de la información.

**Parágrafo Primero:** En la solicitud el interesado deberá señalar la forma de entrega de la información, indicando su correo electrónico o la dirección física de envío según corresponda.

En este último caso, EMPITALITO ESP realizará el envío del documento físico a la dirección aportada por el petionario.

**ARTÍCULO 2:** Fijese el costo de cada reproducción documental, que competa expedir a EMPITALITO ESP, de madera física o digital, mayor a CINCO (5) folios, según el formato solicitado, así:

<b>Elaboró:</b> Jefersson Silva Losada <b>Cargo:</b> Profesional de Sistemas <b>Firma:</b> 	<b>Revisó:</b> Monica Alexandra Lagos <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación y Proyectos <b>Firma:</b> 	<b>Vo. Bo. Jurídico:</b> Juanita Gaviria T. <b>Cargo:</b> Asesora Jurídica (E) <b>Firma:</b> 
--	--	--

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> AP.JYC.FO.03 <b>APROBADO:</b> 10/02/2022
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN:</b> 4 <b>PAGINA:</b> 3 de 4

FORMATO O MEDIO DE ENTREGA	COSTO UNITARIO- IVA INCLUIDO
Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio en blanco y negro o duplicado digital	CIENTO DOCE PESOS M/CTE. (\$112)
Copia en disco compacto (CD-R)	DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.000)
Copia en disco compacto (CD-RW)	DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.800)
Copia en disco compacto (DVD-R)	TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.800)
Copia en disco compacto (DVD-W)	CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.500)

**Parágrafo Primero:** Entiéndase por "folio" una hoja de papel a una sola cara.

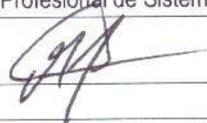
**Parágrafo Segundo:** Estas tarifas serán sufragadas por el solicitante, quien asume el pago de la totalidad de impresiones o reproducciones cuando sea mayor a CINCO (5) folios.

**Parágrafo Tercero:** El peticionario podrá allegar con su petición el medio de almacenamiento o medio electrónico respectivo (CD, DVD, USB, Disco duro u otros que permitan reproducción, captura, distribución e intercambio de información), cancelando así el valor correspondiente únicamente al número de folios a entregar, siempre y cuando sean mayor a CINCO (5) folios.

**Parágrafo Cuarto:** Cuando la solicitud verse sobre documentos que se encuentran en formato físico y deban ser digitalizados para su reproducción en el medio antes descrito, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo primero y artículo segundo, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3:** Los valores indicados anteriormente para la reproducción de CD's, DVD's, fotocopias o duplicados que soliciten los peticionarios y/o interesados, se ajustaran en cada vigencia y proporcionalmente, de acuerdo a la inflación causada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de Ley 242 de 1995, y de acuerdo al volumen de duplicados solicitados y su costo, considerando los precios comerciales y los establecidos por otras entidades públicas por el mismo servicio, los cuales deberán estar dentro de los parámetros del mercado del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 4:** El trámite correspondiente al cobro de las copias físicas o digitales de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados y clasificados, será el siguiente:

<b>Elaboró:</b> Jefersson Silva Losada	<b>Revisó:</b> Monica Alexandra Lagos	<b>Vo. Bo. Jurídico:</b> Juanita Gaitria T.
<b>Cargo:</b> Profesional de Sistemas	<b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación y Proyectos	<b>Cargo:</b> Asesora Jurídica (E)
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.</b>	<b>CÓDIGO:</b> AP.JYC.FO.03 <b>APROBADO:</b> 10/02/2022
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSIÓN:</b> 4 <b>PAGINA:</b> 4 de 4

1. Recibida la solicitud de reproducción de copias, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que el peticionario realice la consignación.
2. El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado por Banco Popular en la cuenta ahorros No. 425-72020-8 a nombre de Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO ESP con número Nit 800.089.312 – 8 y allegar el comprobante de pago.
3. Allegado el comprobante de pago por el peticionario y verificado el valor consignado, se procederá con la reproducción y entrega de las copias.
4. El servidor público que atendió la petición deberá remitir a la oficina de Tesorería de EMPITALITO ESP, el comprobante de pago.

**Parágrafo primero:** El término de respuesta se interrumpe con el envío del comprobante de pago por parte del peticionario y a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

**Parágrafo segundo:** Si el peticionario no cumple con lo señalado, EMPITALITO ESP decretará el desistimiento tácito y el respectivo archivo de la solicitud del peticionario, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

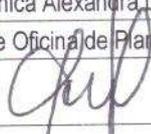
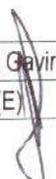
**ARTÍCULO 5:** EMPITALITO ESP expedirá a solicitud de los peticionarios, los duplicados de los documentos que requieran, siempre y cuando la información no sea reservada, limitada o clasificada por disposición constitucional o legal.

**ARTÍCULO 6:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pitalito Huila, a los: 14 de julio de 2023

  
**HENRY LISCANO PARRA**  
 GERENTE EMPITALITO E.S.P.

<b>Elaboró:</b> Jefersson Silva Losada <b>Cargo:</b> Profesional de Sistemas <b>Firma:</b> 	<b>Revisó:</b> Monica Alexandra Lagos <b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación y Proyectos <b>Firma:</b> 	<b>Vo. Bo. Jurídico:</b> Juanita Gaviria T. <b>Cargo:</b> Asesora Jurídica (E) <b>Firma:</b> 
--	--	--

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022